



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 004 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 26 ABR 2024

VISTOS: El Informe N°279-2024/GRP-402000-402100 de fecha 26 de abril del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 26 de abril del 2024 inserto en el Informe N° 402-2024/GRP-402400, de fecha 26 de abril de 2024, Informe N°1267-2024/GRP-402420 de fecha 24 de abril de 2024, Informe N°050-2024-GSRMH-MONITOR -RARP de fecha 24 de abril de 2024, Carta N° 026-2024-RC.SUP/CN, de fecha 17 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 026-2024-RC.SUP/CN fecha 17 de abril de 2024, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides del Consorcio del Norte al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba solicita Sustitución del Ing. Especialista en Calidad de Supervisión de la Obra: "Creación y Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Piura" Código de Inversiones N°2195287. Por lo que el Ing. Darwin Peña Tacure identificado con DN I N°45222178, con Registro CIP N°262763, presento su carta de renuncia al cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD, el proyecto de la referencia, por motivos estrictamente personales de fuerza mayor carácter privado que impide su continuidad al cargo, adjuntando la documentación del Ing. DERLI WALTER PEREZ ROMERO con DNI N°73144392, con Registro CIP N°288485, quien cumple con los términos de Referencia de las bases del Proceso de selección para el cargo INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD, quien en adelante cumplirá dicha función;

Que, a través del Informe N°050-2024-GSRMH-MONITOR -RARP de fecha 24 de abril de 2024, el monitor de Obra al Sub Director de Unidad de Obras, manifiesta que la solicitud de sustitución del INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD debe ser aceptada porque nuevo profesional propuesto para este cargo si cumple con la experiencia exigida por las bases del Proceso del Concurso Público N°004-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por tanto recomienda la aprobación de su sustitución del Ing. Especialista ambiental y se designe como tal al Ing. DERLI WALTER PEREZ ROMERO;

Que, mediante Informe N°1267-2024/GRP-402420 de fecha 24 de abril de 2024, el Sub Director de la Unidad de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, manifiesta que la sustitución del Ingeniero Especialista en Calidad de la Supervisión, la misma que debe ser aceptada porque el nuevo profesional propuesto para este cargo si cumple con la experiencia exigida por las Bases del Proceso del Concurso Público N°004-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G;

Que, a través del Informe N°402-2024/GRP-GSRMH de fecha 26 de abril del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, informa, Que habiendo evaluado la solicitud presentada por CONSORCIO DEL NORTE, la misma que ha sido debidamente sustentada y verificado que el profesional propuesto cumple con la experiencia mínima requerida en las bases integradas del procedimiento de selección, es PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DE ESPECIALISTA EN CALIDAD DE LA SUPERVISIÓN de la obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2195287, según siguiente detalle:

ESPECIALISTA DE CALIDAD DE LA SUPERVISION	PROFESIONAL REEMPLAZAR	A	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	Darwin Peña Tacure		Derli Walter Perez Romero
CIP/CAP	CIP N°262763		CIP N°288485

Que, mediante proveído de fecha 26 de abril del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **284** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **26 ABR 2024**

Que con **Informe N° 279 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 26 de Abril del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye, que es **PROCEDENTE** aprobar la sustitución del Ing. **Darwin Peña Tacure** identificado con **DNI N° 45222178**, con **Registro CIP N° 262763** por el Ing. **DERLI WALTER PEREZ ROMERO** con **DNI N° 73144392**, con **Registro CIP N° 288485** como **Especialista en Calidad de la Obra: "Creación y Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Piura"**. Por lo que él, el mismo cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas, solicitada por el **CONSORCIO EL NORTE**, conforme a los argumentos antes mencionados.

Que, el **REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF**, determina en su Artículo 190. **Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado;**

- **190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- **190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- **190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- **190.6.** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- **190.7.** En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- **190.8.** El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales."

Teniendo, en cuenta que la solicitud presentada por el Representante Común del **CONSORCIO DEL NORTE** de la Obra denominada: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA"**, la misma que ha





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **284** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **26 ABR 2024**

sido debidamente sustentada y acreditada que el Ing. **DERLI WALTER PEREZ ROMERO** con DNI N° 73144392, con Registro CIP N° 288485 cumple con los requisitos establecidos en las Bases, teniendo en cuenta que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas. Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido. **Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad**, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE;

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente su aprobación;

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CE que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la sustitución del cargo de **Especialista en Calidad** del Ing. Darwin Peña Tacure identificado con DNI N°45222178, con Registro CIP N°262763 de la Obra: "Creación y Mejoramiento del Sistema de agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchar Alto y Bajo y las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Piura", acreditando como nuevo **Ingeniero Especialista en Calidad** al Ing. **DERLI WALTER PEREZ ROMERO** identificado con DNI N°73144392, con Registro CIP N°288485 solicitada por Consorcio del Norte, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO SONDRILLO** – Digar Mauricio Núñez (Ejecutor) Con domicilio Jr. Los cocos del Chipe MZ. QLT. 01 INT .02 URB los cocos del Chipe – Piura- PIURA- PIURA con correo electrónico const.mauricio.nunez@gmail.com , **CONSORCIO DEL NORTE** (Supervisor) Sr. Camilo Enrique Flores Benavides, en su dirección Mz.P Lote 30 INT. A 2do Piso URB. López Albújar I Etapa Sullana- Sullana- Piura- con correo Electrónico florescamilo_18@hotmail.com para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 284 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 26 ABR 2024

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
[Signature]
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional